

RESOLUCION 85-1-3-1 - T

00178

TERESA MINUCHE DE MERA
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley; y,

CONSIDERANDO:

QUE el señor Doctor Roque Bustamente C., en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera "COGEFAR COSTRUZIONI GENERALI S.p.A.", una sociedad constituida y existente bajo las leyes de Milán, Italia, ha comparecido a este Despacho con la solicitud de aprobación del aumento de capital, ampliación de actividades en el Ecuador de la compañía que representa y, la cancelación del permiso de operación concedido a la compañía "HOSP-ITAL S.p.A.", anteriormente denominada "HOSP-ITAL-LLEM S.p.A.", como consecuencia de la fusión operada en el exterior entre las dos compañías, mediante la cual la compañía "COGEFAR COSTRUZIONI GENERALI S.p.A." absorbió a la compañía "HOSP-ITAL S.p.A.";

QUE la compañía "COGEFAR COSTRUZIONI GENERALI S.p.A.", es una compañía italiana, con permiso para operar en el Ecuador a través de una sucursal mediante Resolución N° 9717 de la Superintendencia de Compañías, expedida el 22 de octubre de 1980, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el N° 1038 de 5 de noviembre de 1980 y con un capital de S/. 500.000.00;

QUE la compañía "HOSP-ITAL S.p.A.", anteriormente denominada "HOSP-ITAL-LLEM S.p.A." es una compañía de nacionalidad italiana, con permiso para operar en el Ecuador a través de una sucursal, mediante Resolución N° 2007 de 30 de junio de 1970, expedida por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil bajo el N° 932 el 3 de julio de 1970, con un capital asignado de S/. 200.000.00;

QUE mediante Resolución N° 7849 de 27 de diciembre de 1978, la Superintendencia de Compañías aprobó el aumento de capital de la compañía "HOSP-ITAL-LLEM S.p.A.", hoy denominada "HOSP-ITAL S.p.A.", en la cantidad de S/. 9'000.000.00, con lo cual el capital asignado es de S/. 9'200.000.00;

QUE por Resolución N° 8207 de 30 de abril de 1979, la Superintendencia de Compañías aprobó el cambio de denominación de la compañía "HOSP-ITAL-LLEM S.p.A." por la de "HOSP-ITAL S.p.A.";

QUE las compañías "HOSP-ITAL S.p.A." y "COGEFAR COSTRUZIONI GENERALI S.p.A.", en asambleas reunidas en Milán, Italia, el 25 de mayo y 28 de mayo de 1984, respectivamente, acordaron fusionarse de forma que la compañía "COGEFAR COSTRUZIONI GENERALI S.p.A." absorbería a "HOSP-ITAL S.p.A.",

fusión que ha sido decidida en el exterior pero que tiene sus efectos en el Ecuador en virtud de que las dos compañías extranjeras tienen permiso de operación concedido en el Ecuador;

QUE por efecto de la fusión por absorción operada en el exterior entre las compañías "COGEFAR COSTRUZIONI GENERALI S.p.A." y "HOSP-ITAL S.p.A.", la primera subintra en todo el patrimonio activo y pasivo de la compañía "HOSP-ITAL S.p.A.", por lo que el capital asignado actual de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera "COGEFAR COSTRUZIONI GENERALI S.p.A." que es de S/. 500.000.00 va a verse incrementado en la suma de S/. 9'200.000.00 que es el capital actual asignado de la sucursal de la compañía extranjera "HOSP-ITAL S.p.A.", con lo cual el capital asignado de la sucursal de la compañía extranjera "COGEFAR COSTRUZIONI GENERALI S.p.A.", ascendería a la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES (S/. 9'700.000); y para estar de acuerdo con lo que para este fin señala el Artículo 8 de la Decisión 24 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena puesta en vigencia en el Ecuador mediante Decreto Supremo N° 974 de 30 de junio de 1971, publicado en el Registro Oficial N° 264 de 12 de julio de 1971;

QUE por efecto de la fusión por absorción de la compañía "COGEFAR COSTRUZIONI GENERALI S.p.A." a la compañía extranjera "HOSP-ITAL S.p.A.", la primera se sustituye en todos los derechos, obligaciones y compromisos de cualquier género en Ecuador; por lo tanto se procederá a autorizar la ampliación de actividades de la sucursal de la compañía "COGEFAR COSTRUZIONI GENERALI S.p.A." en el Ecuador en los términos constantes en la Resolución N° 2007 de 30 de junio de 1970 de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual al conceder permiso de operación en el Ecuador a la compañía "HOSP-ITAL S.p.A." se determinó que, sus actividades en el Ecuador estarían circunscritas a "actos y contratos civiles y, eventualmente de comercio";

QUE la Superintendencia de Compañías va a proceder a aprobar el aumento de capital asignado, ampliación de actividades de la compañía "COGEFAR COSTRUZIONI GENERALI S.p.A." y cancelar el permiso de operación concedido a la compañía "HOSP-ITAL S.p.A.", por cuanto todos estos actos son los efectos en el Ecuador de la fusión operada en Italia entre las dos compañías extranjeras mediante la cual "COGEFAR COSTRUZIONI GENERALI S.p.A." absorbió a la compañía "HOSP-ITAL S.p.A."

QUE con este objeto y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 427 de la Ley de Compañías, han sido presentadas tres copias certificadas de la protocolización de 12 de diciembre de 1984, realizada en la Notaría Segunda del Cantón Quito, la misma que contiene: a) Acta de fusión ce-

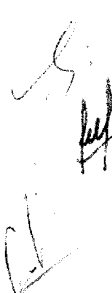
lebrada en la República de Italia, el 23 de octubre de 1984, mediante la cual la Asamblea de Accionistas de las compañías "HOSP-ITAL S.p.A." y "COGEFAR COSTRUZIONI GENERALI S.p.A.", reunidas en Milán, Italia, el 25 y 28 de mayo de 1984, respectivamente, acordaron la fusión por medio de la cual la compañía "COGEFAR COSTRUZIONI GENERALI S.p.A." incorpora a la compañía "HOSP-ITAL S.p.A.", así como las bases de la fusión que constan en el texto de esta acta; Acta certificada sobre la decisión de la compañía "HOSP-ITAL S.p.A." de fusionarse con la compañía "COGEFAR COSTRUZIONI GENERALI S.p.A.", otorgadas ante Federico Guasti, Notario de Milán, legalizada por Giovanni Maria Giavazzi, Cónsul del Ecuador en Milán; b) Copia certificada de la Resolución N° 1006 de 12 de diciembre de 1984, mediante la cual el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, autoriza para que la compañía "COGEFAR COSTRUZIONI GENERALI S.p.A." aumente el capital asignado a su sucursal a la vez que amplíe sus actividades, como consecuencia de que la indicada compañía se sustituya en los derechos y obligaciones que ha venido manteniendo la compañía "HOSP-ITAL S.p.A." que fue absorbida.

QUE la documentación presentada ha sido autenticada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, con las certificaciones consulares y las legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;

QUE el Departamento Jurídico de esta Superintendencia, mediante Memorando N° DJ-IEI-85-012, de 8 de febrero de 1985, ha emitido informe favorable para la aprobación del aumento de capital y ampliación de actividades de la compañía extranjera "COGEFAR COSTRUZIONI GENERALI S.p.A." y la cancelación del permiso de operación concedido a la compañía EXTRANJERA "HOSP-ITAL S.p.A.", anteriormente denominada "HOSP-ITAL-LLEM S.p.A.";

R E S U M E N:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital asignado de la sucursal de la compañía extranjera "COGEFAR COSTRUZIONI GENERALI S.p.A.", por la suma de NUEVE MILLONES DOCIENTOS MIL SUCRES (S/. 9'200.000.00), con lo cual el capital asignado para operar en el Ecuador asciende a la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES (S/. 9'700.000), por efecto de la fusión por absorción operada en Italia a la compañía "HOSP-ITAL S.p.A." y de conformidad con lo que dispone el Artículo 8 de la Decisión 24 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.



ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la ampliación de actividades de la sucursal de la compañía extranjera "COGEFAR COSTRUZIONI GENERALI S.p.A." ya que, por efecto de la fusión por absorción de la mencionada compañía a la compañía extranjera "HOSP-ITAL S.p.A." operada en el exterior, las actividades autorizadas a la sucursal de la compañía "COGEFAR COSTRUZIONI GENERALI S.p.A.", se amplían a "la realización en el Ecuador de Actos y contratos civiles y mercantiles y, eventualmente de comercio", que son las actividades que fueron autorizadas en el Ecuador a la compañía extranjera "HOSP-ITAL-LLEM S.p.A." hoy denominada "HOSP-ITAL S.p.A.".

ARTICULO TERCERO.- CANCELAR el permiso para operar en el Ecuador concedido a la compañía "HOSP-ITAL-LLEM S.p.A.", hoy denominada "HOSP-ITAL S.p.A.", mediante Resolución N° 2007 de 30 de junio de 1970, dictada por la Superintendencia de Compañías, sin que este cierre de actividades de la indicada sucursal implique la liquidación de sus actividades y obligaciones en el Ecuador, puesto que, por efecto de la fusión por absorción de la compañía "COGEFAR COSTRUZIONI GENERALI S.p.A.", operada en el exterior, la sucursal en el Ecuador de la compañía "COGEFAR COSTRUZIONI GENERALI S.p.A." se sustituye en todos los derechos, obligaciones que tiene la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera "HOSP-ITAL S.p.A."; por lo tanto, éstos continuarán siendo ejercidos y cumplidos por la compañía absorbente que subsiste.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Notario Décimo Primero del Cantón Quito, anote al margen de los documentos concernientes a la concesión del permiso de operación en el Ecuador de la compañía extranjera "COGEFAR COSTRUZIONI GENERALI S.p.A.", de 8 de octubre de 1980, que mediante la presente Resolución se aprueba el aumento de capital asignado y la ampliación de las actividades en el Ecuador por efecto de la fusión operada en el exterior, según la cual la compañía extranjera "COGEFAR COSTRUZIONI GENERALI S.p.A.", absorbió a la compañía "HOSP-ITAL S.p.A.", según consta de la protocolización de 12 de diciembre de 1984, efectuada en la Notaría Segunda del Cantón Quito. Se sentará razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el señor Notario Primero del Cantón Quito anote al margen de las siguientes protocolizaciones correspondientes a la compañía HOSP-ITAL S.p.A., anteriormente denominada "HOSP-ITAL-LLEM S.p.A.", realizadas en esa Notaría, referentes a: concesión de permiso de operación en el Ecuador de 11 de mayo de 1970 y de otorgamiento de poderes de 26 de julio de 1974, 23 de agosto y 24 de septiembre de 1976, 28 de junio, 27 de julio y 4 de octubre de 1977, 24 de enero y 28 de marzo de 1978, que mediante esta Resolución, se cancela el permiso de operación en el Ecuador concedido a la mencionada compañía, por efecto de la fusión operada en el exterior mediante la cual la compañía extranjera "COGEFAR COSTRUZIONI GENERALI S.p.A." absorbió a la compañía extranjera HOSP-ITAL S.p.A., en los términos constantes en la protocolización de 12 de diciembre de 1984, otorgada en la Notaría Segunda del Cantón Quito. Se sentará razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el señor Notario Séptimo del Cantón Quito anote al margen de las siguientes protocolizaciones correspondientes a la compañía HOSP-ITAL S.p.A.", anteriormente denominada "HOSP-ITAL-LLEM S.p.A." realizadas en esa Notaría referentes a: otorgamiento de poderes de 15 de junio de 1971 y 1972, 24 de noviembre de 1981 y 20 de enero de 1983 y, de cambio de denominación de 6 de febrero de 1979, que por medio de esta Resolución se cancela el permiso de operación en el Ecuador concedido a la indicada compañía por efecto de la fusión realizada en el exterior, mediante la cual la compañía "COGEFAR COSTRUZIONI GENERALI S.p.A.", absorbió a la compañía extranjera HOSP-ITAL S. p. A.", en los términos que constan en la protocolización otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, el 12 de diciembre de 1984. Se sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que el señor Notario Décimo Nove- no del Cantón Quito anote al margen de la protocolización de los documentos concernientes al aumento de capital de la compañía "HOSP-ITAL S.p.A.", anteriormente denominada "HOSP-ITAL-LLEM S.p.A.", de 22 de noviembre de 1978, que mediante la presente Resolución se cancela el permiso para operar en el Ecuador concedido a la indicada compañía por efecto de la fusión operada en el exterior, mediante la cual la compañía "COGEFAR COSTRUZIONI GENERALI S.p.A.", absorbió a la compañía "HOSP-ITAL S.p.A.", de conformidad con los términos constantes en la protocolización de 12 de diciembre de 1984, efectuada en la Notaría Segunda del Cantón Quito. Se sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que el señor Notario Décimo Sexto del Cantón Quito anote al margen de los documentos referentes al Poder otorgado por la compañía "HOSP-ITAL S.p.A.", anteriormente denominada "HOSP-ITAL-LLEM S.p.A.", de 5 de agosto de 1981, que mediante la presente Resolución se cancela el permiso para operar en el Ecuador concedido a la indicada compañía por efecto de la fusión operada en el exterior, mediante la cual la compañía "COGEFAR COSTRUZIONI GENERALI S.p.A." absorbió a la compañía "HOSP-ITAL S.p.A.", de conformidad con los términos constantes en la protocolización de 12 de diciembre de 1984, efectuada en la Notaría Segunda del Cantón Quito. Se sentará razón de esta anotación.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del Cantón Quito se anote al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador concedido a la compañía "COGEFAR COSTRUZIONI GENERALI S.p.A.", que consta bajo el N° 1038, Tomo III de 5 de noviembre de 1980, la presente aprobación del aumento del capital asignado y la ampliación de actividades en el Ecuador de la mencionada compañía, constantes de la protocolización de 12 de diciembre de 1984, efectuada en la Notaría Segunda del Cantón Quito. Se sentará razón de esta anotación marginal.



ARTICULO DECIMO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Quito ~~cancela las siguientes ins-~~
cripciones correspondientes a la compañía "HOSP-ITAL S.p.A." anteriormente denominada "HOSP-ITAL-ILEM S.p.A.": concesión de permiso para operar en el Ecuador, inscripción N° 932, Tomo 101 de 3 de julio de 1970; aumento del capital asignado, inscrito en el Repertorio bajo el N° 19238 de 29 de diciembre de 1978; cambio de denominación de la compañía, inscrito bajo el N° 435, Tomo 110 de 23 de mayo de 1979; Poderes conferidos y que están vigentes, inscritos bajo el N° 1154, Tomo 113, el 22 de octubre de 1982 y N° 7204 de 15 de junio de 1983; en vista de que por efecto de la fusión operada en el exterior mediante la cual la compañía "COGEFAR COSTRUZIONI GENERALI S.p.A." absorbió a la compañía "HOSP-ITAL S.p.A.", ha sido cancelado el permiso de operación en el Ecuador concedido a la compañía extranjera "HOSP-ITAL S.p.A.", en los términos constantes en la protocolización de 12 de diciembre de 1984, efectuada en la Notaría Segunda del Cantón Quito. Se sentará la razón correspondiente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LOS derechos y obligaciones de la Sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera "HOSP-ITAL S.p.A." anteriormente denominada "HOSP-ITAL S.p.A.", cuyo permiso de operación se cancela mediante la presente Resolución, continuarán siendo cumplidos y ejercidos por la Sucursal de la compañía extranjera "COGEFAR COSTRUZIONI GENERALI S.p.A.", puesto que, por efectos de la fusión operada en el exterior, la compañía "COGEFAR COSTRUZIONI GENERALI S.p.A.", absorbió a la compañía extranjera "HOSP-ITAL S.p.A."

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- REMITIR sendas copias de la presente Resolución a los Ministerios de Finanzas, Trabajo y de Salud, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Procuraduría y Contraloría General del Estado, para los fines legales consiguientes.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo de la protocolización de 12 de diciembre de 1984, efectuada en la Notaría Segunda del Cantón Quito, la solicitud del peticionario, esta Resolución y las razones de anotación e inscripción en el Registro Mercantil.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 10 de febrero de 1985.
En el Artículo Octavo, las palabras "Décimo Sexto del" vale.- LVA. *[Firma]*

[Firma]
Econ. Teresa Minuche de Mera,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

[Firma]
LVA/MGG
8-92-85

con el

ta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 349 del Registro Mercantil, tomo 116.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a catorce de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL



RECIBIDO

100 1700